

FECHA DE EMISIÓN: 11-sep-17

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR					
"MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."					
ORIGEN DE LOS RECURSOS					
FUENTE DE LOS RECURSOS 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III	No. DE PROYECTO Y No. DE OBRA 2017-00640			NORMATIVIDAD APLICABLE FEDERAL	
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387	FECHA 1 de agosto de 2017	EMISOR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS			
DATOS DEL CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON, S.A. DE C.V.		REPRESENTANTE LEGAL L.A.E. MARGARITA PIMENTEL CARBAJAL		CORREO ELECTRÓNICO asistente1@arqon.com.mx	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., COLONIA) CORREGIDORA No. 55 - INT. 202 CENTRO		CIUDAD QUERETARO, QRO.		C.P. 76000	
TELÉFONO 224 2742	REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS 00002557	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IAC110602AN3		No. REGISTRO CMIC 00119897	
CONTRATO CEI OV 061/2017 PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO					
FECHA DE FALLO O DICTAMEN 11 de septiembre de 2017	FECHA DE CONTRATO 14 de septiembre de 2017	MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN LO-922022996-E31-2017		
MONTO CONTRATADO (SIN IVA) \$39,944,847.29	IVA DEL CONTRATO \$6,391,175.57	MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$46,336,022.86			
FECHA DE INICIO 18 de septiembre de 2017	FECHA DE TERMINO 6 de abril de 2018	PLAZO DE EJECUCIÓN 201 Días Naturales	FECHA MÁXIMA DE PAGO 30 de abril de 2018		
ANTICIPO					
% DE ANTICIPO 30%	ANTICIPO (SIN IVA) \$11,983,454.19	IVA ANTICIPO \$1,917,352.67	TOTAL ANTICIPO \$13,900,806.86		
DÁTOS PARA FACTURAR					
BENEFICIARIO COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC851227GI3		RETENCIÓN 5 AL MILLAR CMIC NO		
FIANZAS Y SEGURO (GARANTIAS)					
CONTRATO ANTICIPO 30% \$13,900,806.86 ✓	CONVENIO ANTICIPO 30% N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	No. DE FIANZA: 2134352 ✓	FECHA EXPEDICIÓN 14-sep.-17 ✓	FECHA ENDOSO
CONTRATO- CUMPLIMIENTO (10%) \$4,633,602.29 ✓	CONVENIO- CUMPLIMIENTO (10%) N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	No. DE FIANZA: 2134370 ✓	FECHA EXPEDICIÓN 14-sep.-17 ✓	FECHA ENDOSO
CONTRATO-DE VICIOS OCULTOS (10%) \$4,633,602.29 ✓	CONVENIO-DE VICIOS OCULTOS (10%) N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	No. DE FIANZA: 2134370 ✓	FECHA EXPEDICIÓN 14-sep.-17 ✓	FECHA ENDOSO
CONTRATO- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) \$4,633,602.29 ✓	CONVENIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) N/A	ASEGURADORA ABA SEGUROS S.A. DE C.V. ✓	NO. DE SEGURO M637011950 ✓	FECHA EXPEDICIÓN 18-sep-17 ✓	FECHA ENDOSO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General**, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, en su carácter de **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara la "**COMISIÓN**" que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.
- B. El Coordinador General, como su representante legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, según lo dispone el artículo 13, fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y los artículos 17 fracción VI, 23 fracción II y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- C. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.
- D. Acreditando el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el M.V.Z Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 31 de Mayo de 2016.
- E. Los recursos para la ejecución de la obra **2017-00640** la cual es objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación **2017GEQ01387**, de fecha **01 de Agosto de 2017**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**. Así mismo, la obra objeto de este contrato fue concursada mediante **Licitación Pública Nacional No. LO-922022996-E31-2017**, y adjudicada al "**CONTRATISTA**" de conformidad con los artículos 31 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de su Reglamento, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante, y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **11 de Septiembre del 2017**.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

- F. La descripción de los trabajos y los volúmenes, que habrán de realizarse en la obra motivo de este contrato y documentos complementarios que sean necesarios para su ejecución, se encuentran anexos al presente contrato.

SEGUNDA.- El "CONTRATISTA" declara que:

A) Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IAC110602AN3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 5,129** de fecha **02 de Junio de 2011**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56**, de la demarcación notarial de **Celaya, Gto.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Gto.**, con el **folio mercantil No. 20291-7**, de fecha **15 de Julio de 2011**; y se encuentra legalmente representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 8,371** de fecha **28 de Septiembre de 2016**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56 de Celaya, Gto.**; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0412035579585**, es calle **Gorrion No. 352** col. **Álamos, C.P. 38020 Celaya, Gto.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

B) **INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON, S. A. DE C.V.**, tiene su domicilio fiscal en calle **Corregidora No. 55-202** col. **Centro, C.P. 76000 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.

C) Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que, debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte integral del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" encomienda al "CONTRATISTA" la realización en el sitio de la obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada: **"MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**, y se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos legales y diversos anexos señalados en el inciso **C)** de la segunda declaración de este contrato.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Los programas autorizados y presupuestos formarán parte integral del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de **\$ 39'944,847.29 (Treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 29/100 M.N.)**, más **\$ 6'391,175.57 (Seis millones trescientos noventa y un mil ciento setenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total global de **\$ 46'336,022.86 (Cuarenta y seis millones trescientos treinta y seis mil veintidós pesos 86/100 M.N.)**.

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCION Y DE PAGO)

"LAS PARTES" acuerdan que el inicio de las obras objeto de este contrato serán a más tardar el día **18 de Septiembre de 2017**, para concluir las mismas en fecha **06 de Abril de 2018**, conforme a las bases de licitación, siendo un plazo de ejecución de obra de **201 días naturales**, conforme lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

El plazo para la verificación de la terminación de los trabajos después del aviso de el "**CONTRATISTA**", será de **7 (siete) días naturales**, con un plazo de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el finiquito de la obra, quedará como fecha límite el **30 de Abril del 2018**.

CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "**COMISIÓN**" pondrá a disposición de el "**CONTRATISTA**" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA.- (SUPERVISIÓN)

La "**COMISIÓN**" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control de la obra, calidad del suministro y de los bienes contratados, a través de quien ésta designe, por lo que las observaciones emitidas deberán de ser acatadas por el "**CONTRATISTA**" en un plazo máximo de 24 horas.

Si de la supervisión de control de calidad que para el efecto realice la "**COMISIÓN**" se desprende, por medio de un dictamen, que a juicio de ésta no reúna las características técnicas y de calidad necesarias, se informará por escrito de tal circunstancia a el "**CONTRATISTA**", a fin de que en un plazo de 48 horas, haga los ajustes o modificaciones

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

pertinentes. La contravención a la presente cláusula facultará a la "COMISIÓN" para rescindir el contrato sin responsabilidad para la "COMISIÓN".

SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en **\$11'983,454.19 (Once millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)** más **\$ 1'917,352.67 (Un millón novecientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total global de **\$ 13'900,806.86 (Trece millones novecientos mil ochocientos seis pesos 86/100 M.N.)**, obligándose el "CONTRATISTA" a otorgar una fianza de anticipo por el **100%** del mismo, a favor de la "COMISIÓN", debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 48 y 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se entregara a el "CONTRATISTA" en los términos previstos en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega que efectúe a la "COMISIÓN" de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Previamente a la entrega del anticipo, el "CONTRATISTA" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de acuerdo al artículo 138 párrafo III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a las condiciones y procedimientos establecidos por los artículos 138 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES", la nueva fecha de iniciación de la obra objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el "CONTRATISTA" no entregue las garantías y la factura antes de la fecha señalada para el inicio de la obra, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 50 fracción I, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que de lo contrario la "COMISIÓN" se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento se paguen mediante la formulación de estimaciones, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por el "CONTRATISTA" a la "COMISIÓN", con periodos acordes al programa y duración de los

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un **85%** del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un **15%**, deberá amortizar el **100 %** de anticipo, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La amortización de los anticipos, se sujetarán como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, aplicado a cada estimación.

El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al llegar al **85%** del avance financiero del importe total contratado.

La "**COMISION**" deberá revisar y en su caso, aprobar las estimaciones correspondientes en un plazo no mayor a **15 días naturales**.

El "**CONTRATISTA**", deberá presentarlas a la "**COMISIÓN**" dentro de los **6** días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones, según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo que acuerden los representantes autorizados de el "**CONTRATISTA**" y de la "**COMISIÓN**", o de quien ésta designe.

Los pagos debidamente autorizados por la "**COMISIÓN**" se realizaran mediante transferencia bancaria.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "**COMISIÓN**" y que el "**CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente en el domicilio de la "**COMISIÓN**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que el "**CONTRATISTA**" no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta podrá ser realizada por la "**COMISIÓN**", aplicándosele a el "**CONTRATISTA**" una sanción del **3% (Tres por ciento)** del importe total de los trabajos ejecutados en la estimación, o la cantidad de **\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.)**, lo que resulte mayor, sanción que se aplicara a favor de la "**COMISIÓN**" y que no podrá ser recuperada por el "**CONTRATISTA**".

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados que correspondan al total de cada actividad y/o trabajo presupuestado, de conformidad con lo establecido en bases de licitación, hasta un porcentaje del **85%**, el restante **15%** se pagará al verificar la conclusión de los trabajos, en la estimación finiquito.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de el "**CONTRATISTA**" estos deberán ser ajustados en la estimación subsiguiente.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "**CONTRATISTA**", en los términos establecidos por el numeral 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "**CONTRATISTA**" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "**CONTRATISTA**" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, será por el importe equivalente al **100%** del anticipo.

El monto de las fianzas para garantizar el cumplimiento y calidad del contrato, será por el importe equivalente al **10%**, del monto total de los trabajos objeto del presente contrato.

Así mismo, el "**CONTRATISTA**" presentará **fianza para garantizar la ausencia de vicios ocultos**, por un importe equivalente al **10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, y que tendrá una vigencia de **12 meses** contados a partir de la fecha recepción de los trabajos de obra, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al numeral 95 de su Reglamento.

Así también, el "**CONTRATISTA**" presentará **Seguro de Responsabilidad Civil**, cuya póliza cubra el equivalente al **10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato; el cual deberá tener vigencia a la fecha máxima del pago del finiquito y/o tres meses después de la fecha estipulada del término de los trabajos.

El "**CONTRATISTA**" deberá presentar a la "**COMISIÓN**" copia del pago hecho a la empresa que emite el seguro de responsabilidad civil y, por cuanto ve a las fianzas, la "**COMISIÓN**" con apego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía Internet, lo anterior sin perjuicio de que se pueda requerir a el "**CONTRATISTA**" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.

El "**CONTRATISTA**", se obliga a presentar a la "**COMISIÓN**", en el transcurso de los **15** (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato las fianzas, para garantizar la correcta aplicación del anticipo, garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato, así como el seguro de responsabilidad civil.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

El "**CONTRATISTA**" debe presentar las fianzas y seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "**COMISIÓN**".

NOVENA.- (AJUSTE A COSTOS)

"**LAS PARTES**" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico, extraordinarias, fortuitas o que no podían ser previstas al momento de la celebración del contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados atendiendo a lo acordado por "**LAS PARTES**" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior deberá sujetarse a lo establecido, en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)

"**LAS PARTES**" acuerdan que para la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables; reservándose la "**COMISIÓN**" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados, y vicios ocultos.

La "**COMISIÓN**" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito a la "**COMISIÓN**" la terminación de los trabajos procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "**CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a la entrega de los trabajos en un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En tanto el "**CONTRATISTA**" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" o bien en el supuesto de que el "**CONTRATISTA**" no acuda a las instalaciones de la "**COMISIÓN**" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a el "**CONTRATISTA**" dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

el "CONTRATISTA" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total del finiquito, la "COMISIÓN", pondrá a disposición de el "CONTRATISTA", el pago correspondiente, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DE EL "CONTRATISTA")

En términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "CONTRATISTA", un representante que fungirá como superintendente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La "COMISIÓN" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "CONTRATISTA" a realizar una nueva designación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de este contrato, estarán limitadas exclusivamente a el "CONTRATISTA" quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de Seguridad Social, respectivamente, por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "COMISIÓN", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "LAS PARTES" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo el "CONTRATISTA" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a la "COMISIÓN" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia la "COMISIÓN" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL "CONTRATISTA")

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, el "CONTRATISTA" se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos, la utilización de los materiales propios de la región y el equipo que se utilice en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad exigidas por la "COMISIÓN", que la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria determine y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso a responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "COMISIÓN" o a terceros, casos en los que podrá hacer efectivo el Seguro de Responsabilidad Civil hasta por el monto total del mismo y, en su caso, la garantía para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a que el personal de obra portara en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco, chaleco de protección con reflejantes.

El "CONTRATISTA" tomará las providencias necesarias para que en el área en que se efectúa el objeto del presente contrato, se encuentre al inicio, durante y a la terminación de los trabajos, limpio, y ordenado, obligándose a retirar todo tipo de restos de: carpeta asfáltica, emulsión, basura orgánica e inorgánica o tóxica; comprometiéndose a responder de cualquier reclamación que se presente en contra de la "COMISIÓN" por daños ocasionados con motivo del incumplimiento de esta obligación, inclusive, aún entregada la obra, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "CONTRATISTA", el cual presentará para su revisión y autorización a la "COMISIÓN", el cual no debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad, debe mantener su seguridad y garantizar la visibilidad en los tramos, el cual será colocado y utilizado en la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, al igual que dos carteleras de obra, por lo cual se exime a la "COMISIÓN" de hacer su pago en la estimación.

De igual forma, se deberá considerar los servicios de una Brigada de Topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo.

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales o por la aplicación de los mismos, o derivados del proceso constructivo, durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad de el "CONTRATISTA", por lo que su reparación será por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "COMISIÓN", y a satisfacción de ésta.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegare a ocasionar un daño o perjuicios a terceros, el "CONTRATISTA" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

Los errores detectados por la "COMISIÓN" deberán ser corregidos y presentados por el "CONTRATISTA" a consideración de la "COMISIÓN" en un plazo no mayor a 24 horas.

DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS DE EL "CONTRATISTA")

EL "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "COMISIÓN" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)

La "COMISIÓN" tiene en todo tiempo el derecho de verificar el avance de los trabajos encomendados a el "CONTRATISTA", debiendo aplicar en las estimaciones de obra y ante el retraso de éste, una retención equivalente al **(5%) al cinco por ciento** respecto de la diferencia resultante del monto de la obra que debió ejecutar conforme al calendario o programa de obra autorizado, menos el importe correspondiente de la obra realmente ejecutada.

Las retenciones realizadas en una estimación, podrán ser recuperadas por el "CONTRATISTA" en las subsecuentes estimaciones, si el "CONTRATISTA" regulariza los tiempos de atraso conforme al calendario o programa de obra aprobado.

Dichas retenciones se constituirán en penalización a favor de la "COMISIÓN", si vencido el plazo para la entrega de la obra contratada, ésta presentara trabajos inconclusos o deficientemente elaborados, e inclusive una vez realizada la entrega recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los montos de las penas convencionales no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- (SANCIONES)

En caso de incumplimiento del contrato, la "COMISIÓN" dará vista a la Secretaría de la Función pública y/o autoridades competentes, para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 77 y siguientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

DÉCIMA SEPTIMA.- (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)

El "**CONTRATISTA**" está obligado a cubrir un pago equivalente al **5 al millar** sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados por parte de Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El "**CONTRATISTA**" otorga su consentimiento para que la "**COMISIÓN**" realice la retención señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

La "**COMISIÓN**" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal y de manera total o parcial la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, la "**COMISIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La "**COMISIÓN**" podrá en cualquier momento rescindir o dar por terminado anticipadamente este contrato, por causas de interés general, sin responsabilidad alguna, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de el "**CONTRATISTA**" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "**COMISIÓN**" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la "**COMISIÓN**" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo de el "**CONTRATISTA**", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste un plazo de **3 (tres) días hábiles** para que por escrito exponga ante la "**COMISIÓN**" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

II. Recibida la contestación por escrito de el "**CONTRATISTA**" o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**.

III. Fenecido el plazo de pruebas, se otorgará a el "**CONTRATISTA**" un plazo de **2 (dos) días hábiles** para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato de obra, la cual se notificará a el "**CONTRATISTA**" en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles**.

Lo anterior independientemente de que se apliquen a el "**CONTRATISTA**" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que derive por vicios del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "**CONTRATISTA**" renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por "**LAS PARTES**", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **14 días del mes de Septiembre del 2017**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E31-2017
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387 DE FECHA 01 AGOSTO DE 2017
No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Por la "COMISIÓN"

Por el "CONTRATISTA"


Arq. Fernando G. González Salinas
Coordinador General


L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal
Representante Legal

TESTIGOS


Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Conservación
Y Mantenimiento


Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Jefe de Departamento Consultivo

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DENOMINADO
"MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO
QRO."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión

Convenio de reconocimiento de plazo de suspensión al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 061/2017, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción Arqón, S.A. de C.V.**", representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**", y que de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **14 de Septiembre 2017**, se formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado "**MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**", estableciéndose un monto total del contrato de \$ **46'336,022.86** (Cuarenta y seis millones trescientos treinta y seis mil veintidós pesos 86/100 M.N.), incluido IVA, con un plazo de ejecución de **201 días naturales**, con fecha de inicio del **18 de Septiembre de 2017** y de termino el día **06 de Abril de 2018**.

SEGUNDO. El **11 de Octubre de 2017**, se formaliza Acta Circunstanciada de Suspensión Parcial Temporal.

TERCERO. Con fecha **31 de Octubre de 2017**, se levantó Acta Circunstanciada de levantamiento de Suspensión Parcial Temporal.

CUARTO. En fecha **02 de Abril de 2018**, se emitió Dictamen Técnico Justificativo que funda y motiva la celebración del presente convenio de Reconocimiento de Suspensión.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- La "**COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, GRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

representación de la "**COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3 Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4 Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Gro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

2.- El "**CONTRATISTA**" declara que:

2.1 Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IAC110602AN3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 5,129** de fecha **02 de Junio de 2011**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56**, de la demarcación notarial de **Celaya, Gto.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Gto.**, con el **folio mercantil No. 20291-7**, de fecha **15 de Julio de 2011**; y se encuentra legalmente representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 8,371** de fecha **28 de Septiembre de 2016**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56 de Celaya, Gto.**; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0412035579585**, es calle **Gorrión No. 352** col. **Álamos, C.P. 38020 Celaya, Gto.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2 "**Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción Arqón, S. A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en calle **Corregidora No. 55-202** colonia **Centro Histórico de Querétaro, C.P. 76000 Querétaro, Gro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio.

2.3 Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral el presente convenio.

2.4 El residente, según lo dispone el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, conoce el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "**LAS PARTES**" firmantes del plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos establecidos en el **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV-061/2017**.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El reconocimiento del plazo de suspensión al programa de ejecución originalmente pactado en contrato es por **21 días naturales**, quedando íntegro el plazo inicial en apego a lo dispuesto en el artículo 46 fracción VI, 50 fracción I y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 140 y 144 de su Reglamento, reiniciando los trabajos a partir del **día 01 de Noviembre de 2017**, estableciéndose como nueva fecha de término el día **21 de Abril de 2018**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el nuevo calendario que se integra al presente convenio.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito a la "**COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "**CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

Para el finiquito de la obra, quedará como fecha máxima de pago el día **21 de Junio de 2018**.

TERCERA.- (GARANTIAS)

Derivado del presente convenio, se obliga al "**CONTRATISTA**", presentar el endoso de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil y su comprobante de pago, cubriendo las nuevas fechas establecidas, para mantenerlos vigentes a la nueva fecha de terminación de los trabajos.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo que expresamente está estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "**LAS PARTES**" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **04 de Abril de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACION A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Comisión Estatal de Infraestructura
de Querétaro


Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos
Y Apoderado Legal

Por el "CONTRATISTA"


L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal
Representante Legal

TESTIGOS


C. Juan Othoniel Moreno Osornio
Director Interino de Construcción y
Conservación de Carreteras Zona
Centro y Sur


Ing. Irineo Camacho Galván
Residente de Obra

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Convenio Modificatorio de Plazo

Convenio Modificatorio de Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 061/2017, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción Arqón, S.A. de C.V.**", representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**" y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **14 de Septiembre 2017**, se formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado "**MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**", estableciéndose un monto total del contrato de \$ **46'336,022.86** (Cuarenta y seis millones trescientos treinta y seis mil veintidós pesos 86/100 M.N.), incluido IVA, con un plazo de ejecución de **201 días naturales**, con fecha de inicio del **18 de Septiembre de 2017** y de termino el día **06 de Abril de 2018**.

SEGUNDO. En fecha **04 de Abril de 2018**, "**LAS PARTES**", celebraron un *Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión*, en el cual se estableció como nueva fecha de término el **21 de Abril de 2018**.

TERCERO. El **06 de Abril de 2018**, a través de minuta de obra se entregó al "**CONTRATISTA**" modificaciones de diseño de bahías de parada de servicio público, en centros educativos y acceso a colonias aledañas.

CUARTO. En fecha **13 de Abril de 2018**, el representante legal del "**CONTRATISTA**", solicita formalización de convenio de ampliación de plazo, anexando la reprogramación correspondiente.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **13 de Abril de 2018**, se emitió dictamen técnico justificativo que funda y motiva ampliación al plazo contractual.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio Modificatorio a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- La "**COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "**COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3 Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4 Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5 Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 99 de su Reglamento.

2.- EI "CONTRATISTA" declara que:

2.1 Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IAC110602AN3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 5,129** de fecha **02 de Junio de 2011**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56**, de la demarcación notarial de **Celaya, Gto.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Gto.**, con el **folio mercantil No. 20291-7**, de fecha **15 de Julio de 2011**; y se encuentra legalmente representada en este acto por la **L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 8,371** de fecha **28 de Septiembre de 2016**, pasada ante la fe del **Lic. José Fernando Sánchez Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 56 de Celaya, Gto.**; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0412035579585**, es calle **Gorrón No. 352** col. **Álamos, C.P. 38020 Celaya, Gto.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2 "**Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción Arqón, S. A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en calle **Corregidora No. 55-202** colonia **Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio.

2.3 Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que elaboró la reprogramación de ejecución de los

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

trabajos, el cual pasa a formar parte integral el presente Convenio.

2.4 El residente de obra, según lo dispone el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conoce el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "**LAS PARTES**" firmantes de la modificación al plazo y los alcances inicialmente pactados en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 061/2017**, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra denominada "**MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**"

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

La ampliación al plazo de ejecución en el contrato es por **30 días naturales**, para la ejecución de los trabajos materia del contrato, lo que representa un incremento del **14.92 % (catorce punto noventa y dos por ciento)**, lo que da como nueva fecha de término el día **21 de Mayo de 2018**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el nuevo calendario firmado por "**LAS PARTES**" para el presente convenio, de acuerdo al artículo 99 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito a la "**COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procediendo la "**COMISIÓN**" a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio modificatorio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "**CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTIAS)

Derivado de la modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el contrato de obra pública **No. CEI OV 061/2017**, el "**CONTRATISTA**" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes, así como su respectivo recibo de pago, cubriendo los nuevos plazos establecidos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo que expresamente estipulado en este convenio modificatorio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

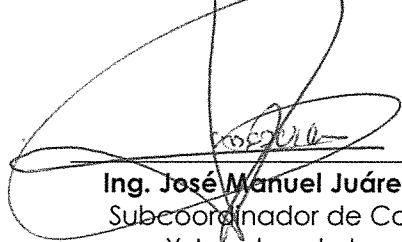
"**LAS PARTES**" que firman este Convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO CEI OV 061/2017C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 061/2017
OBRA: "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ
AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01387, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 061/2017. No. DE OBRA 2017-00640
FONDO: 90N RAMO 23 PRY DES REG 17-III

y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas estas a su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **19 días de Abril de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

LA "COMISIÓN"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos
Y Apoderado Legal

EL "CONTRATISTA"



L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal
Representante Legal

TESTIGOS



C. Juan Othoniel Moreno Osornio
Director Interno de Construcción y
Conservación De Carreteras Zona Centro y
Sur



Ing. Irineo Camacho Galván
Residente de Obra



En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2018, reunidos las oficinas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ubicadas en calle Luis Pasteur norte, número 27, en el Centro Histórico, en relación a la obra pública número 2017-00640, denominada "MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", las personas cuyo nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

Por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

- C. Juan Othoniel Moreno Osornio, en su carácter de Director Interino de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro Sur.
- Ing. Irineo Camacho Galván, en su carácter de Residente de Obra.

Por parte de la contratista "Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción ARQÓN", S.A. de C.V.

- L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal en su carácter de Representante Legal.

Manifestaciones de la contratista:

En cumplimiento a la medida precautoria decretada en "Acuerdo que ordena formar expediente administrativo" sobre el cual recayó la nomenclatura CEI/DJ/RA/001/2018, a través del presente acto, la contratista entrega a la residencia de la obra, los documentos (planos, especificaciones, memorias, etc.), que previamente le había proporcionado la Comisión Estatal de Infraestructura para el desarrollo de la obra en comento, manifestando que los equipos utilizados durante la ejecución de la obra han sido retirados del sitio y forman parte del patrimonio de la mercantil; y asimismo que no existe material adicional susceptible de uso o aprovechamiento, que el existente en el sitio de la obra.

Manifestaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro:

Que en el presente acto se reciben los documentos (planos, especificaciones, memorias, etc.), que previamente le había proporcionado la Comisión Estatal de Infraestructura para el desarrollo de la obra en comento.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

JUAN OTHONIEL MORENO OSORNIO
DIRECTOR INTERINO DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA
CENTRO Y SUR

POR LA CONTRATISTA
INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIÓN, ARQÓN, S.A. DE C.V.

L.A.E. MARGARITA PIMENTEL CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

ING. IRINEO CAMACHO GALVÁN
RESIDENTE DE OBRA



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".



En la ciudad de San Juan del Río, Qro., siendo las 9:00 horas del día 10 de agosto de 2018, se reunieron en el sitio donde se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a la obra pública número 2017-00640, denominada “MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”, las personas cuyo nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

Por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

- Ing. José Manuel Juárez Vielma. Subcoordinador de Caminos
- C. Juan Othoniel Moreno Osornio. Director Interino de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro Sur.
- Ing. Irineo Camacho Galván. Residente de Obra.

Por parte de la contratista “Inmobiliaria, Arquitectura y Construcción ARQON”, S.A. de C.V.

- L.A.E. Margarita Pimentel Carbajal. Representante Legal.

I.- Datos Generales del contrato.

Número de Contrato: CEI OV 061/2017
 Fecha de Formalización: 14/09/2017
 No. de Obra: 2017-00640
 Descripción de la Obra: “MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA VIALIDAD BENITO JUÁREZ AL ENTRONQUE C.F. 120, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”
 Monto original contratado: \$46'336,022.86
 Plazo de ejecución contractual: 201 días naturales
 Fecha de inicio según contrato: 18 de septiembre 2017
 Fecha de término según contrato: 06 de abril de 2018

Convenios adicionales

Fecha de término según convenio de reconocimiento de suspensión
 CEI OV 061/2017 C1 21 de abril de 2018

Fecha de término según convenio de plazo 21 de mayo de 2018

Plazo de ejecución real: 276 días naturales
 Fecha día último de trabajos: 20 de junio de 2018

II. Garantías y Seguros.

Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos:

No. de fianza o carta de crédito	Institución que la emitió:	Importe garantizado:	Endoso por incremento del importe garantizado:	Endoso por ampliación de la vigencia de la garantía:
Anticipo 213452	Afianzadora SOFIMEX S.A.	\$13'900,806.86	N/A	21/06/2018

Cumplimiento y Vicios Ocultos 2134370	Afianzadora SOFIMEX S.A.	\$9'267,204.58	N/A	21/06/2018
--	-----------------------------	----------------	-----	------------

Seguros:

No. de (póliza o carta de crédito)	Institución que la emitió:	Tipo de Cobertura (Responsabilidad civil, general, contaminación, etc.):	Suma asegurada:	Vigencia:	
M637011950	ABA SEGUROS S.A. de C.V.	Responsabilidad civil	\$4'633,602.29	18/SEPT/2017	06/JUL/2018

III.- Relación de Estimaciones.

El soporte documental de los trabajos ejecutados por el contratista se enlista a continuación con la relación de las estimaciones autorizadas a trámite de pago por la supervisión de la obra.

Estimación No.	Fecha de elaboración	Periodo de los trabajos estimados			Importe estimado	Importe acumulado	Importe anticipo amortizado	Importe anticipo acumulado
E-1	16/11/2017	18/09/2017	AL	31/10/2017	\$597,763.32	\$597,763.32	\$179,329.00	\$179,329.00
E-2	20/11/2017	01/11/2017	AL	15/11/2017	\$3'092,101.21	\$3,689,864.53	\$927,630.36	\$1,106,959.36
E-3	30/11/2017	16/11/2017	AL	30/11/2017	2,569,646.95	6,259,511.48	770,894.09	1,877,853.45
E-4	05/01/2018	01/12/2017	AL	31/12/2017	2,766,393.32	9,025,904.8	829,918.00	2,707,771.45
E-5	17/01/2018	01/01/2018	AL	15/01/2018	531,151.82	9,557,056.62	159,345.55	2,867,117.00
E-6	02/02/2018	16/01/2018	AL	31/01/2018	1,321,635.64	10,878,692.26	396,490.69	3,263,607.69
E-7	16/02/2018	01/02/2018	AL	15/02/2018	1,702,870.89	12,581,563.15	510,861.27	3,774,468.96
E-8	01/03/2018	16/02/2018	AL	28/02/2018	873,531.49	13,455,094.64	262,059.45	4,036,528.41
E-9	17/03/2018	01/03/2018	AL	15/03/2018	2,813,079.20	16,268,173.84	843,923.76	4,880,452.17
E-10	01/04/2018	27/01/2018	AL	31/03/2018	2,509,629.84	18,777,803.68	752,888.95	5,633,341.12
E-11	02/04/2018	18/12/2017	AL	31/03/2018	2,140,937.08	20,918,740.76	642,281.12	6,275,622.24
La(s) Estimación(es) con la cual se soporta documentalmente la ejecución de los trabajos por el contratista que están pendientes de pago por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura son:								
E-12 (FINIQUITO)	03/08/2018	01/04/2018	AL	20/06/2018	8,823,556.48	29,742,297.24	7,625,184.62	13,900,806.86
Importes Totales						29,742,297.24	13,900,806.86	13,900,806.86

IV.- Términos bajo los cuales se efectúa esta entrega-recepción.

La presente acta se genera en cumplimiento de la Resolución de fecha 04 de julio de 2018, relacionada con el procedimiento administrativo de rescisión CEI/DJ/RA/001/2018, emitida por la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en que se ordena en los resolutivos Quinto y Sexto, llevar a cabo el finiquito correspondiente sobre la obra que nos ocupa; refiriendo que los trabajos que se reciben fueron previamente verificados en sitio, lo cual consta en

Acta Circunstanciada de la Toma de Posesión de fecha 21 de junio de 2018, que forma parte del expediente en resguardo de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Infraestructura, en que se detalló el estado en que se recibe la obra.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro recibe los trabajos, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que procedan por trabajos mal ejecutados, mala calidad, pagos indebidos y/o vicios ocultos, así como por cualquier otro concepto a que tenga derecho, de acuerdo a lo establecido en el contrato, sus anexos y convenios.

V.- Cumplimiento del artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En debido cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II, artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penas convencionales o sobrecosto, en relación al finiquito producto de la Resolución sobre rescisión administrativa del contrato de mérito, que consta en expediente administrativo CEI/DJ/RA/001/2018. A efecto de lo anterior es preciso detallar lo siguiente:

Penas convencionales

Estimación No.	Fecha de elaboración	Periodo de los trabajos estimados			Importe Retención	Importe acumulado
E-5	17/01/2018	01/01/2018	AL	15/01/2018	99,862.12	99,862.12
E-6	02/02/2018	16/01/2018	AL	31/01/2018	180,950.16	280,812.28
E-7	16/02/2018	01/02/2018	AL	15/02/2018	51,627.76	332,440.04
E-8	01/03/2018	16/02/2018	AL	28/02/2018	87,375.15	419,815.19
E-9	17/03/2018	01/03/2018	AL	15/03/2018	262,217.12	682,032.31
E-10	01/04/2018	27/01/2018	AL	31/03/2018	297,752.32	979,784.63
					Importe Pena convencional	
E-12 (finiquito)	03/08/2018	01/04/2018	AL	20/06/2018	715,246.79	715,246.79

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tiene que, deberá hacerse efectivo el importe de la pena convencional contra las retenciones aplicadas en estimaciones anteriores, lo que desprende una posible devolución al contratista por un monto de \$264,537.84 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.)

Sobrecosto

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 162 y 163 de su Reglamento, la Subcoordinación de Administración y Obra Pública, con la documentación que fuera entregada por la Subcoordinación de Caminos y que consta en expediente de la obra; se emitió el sobrecosto correspondiente al presente, resultado de la diferencia entre el importe que representará a esta Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la conclusión de los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir los trabajos, determinándose una cantidad de \$2,133,052.85 (Dos millones ciento treinta y tres mil cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.).



Expuesto lo anterior, es que se procede al análisis de las premisas expuestas, determinándose la aplicación del importe resultante del sobrecosto ya referido, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone a toda organización gubernamental el cuidado y protección de los recursos públicos de manera que se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Cabe señalar que, ante la aplicación del importe resultado del sobrecosto, deberá tomarse en cuenta para su cobro el acumulado de las retenciones previamente aplicadas a la contratista.

VI.- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, queda vigente durante doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, asentada en la presente acta, la fianza No. 2134370 expedida por AFIANZADORA SOFIMEX S.A., para responder de los defectos, vicios ocultos, la calidad y de cualquier otra responsabilidad, en que se hubiera incurrido en su ejecución, misma que fue entregada por el contratista el 14 de septiembre de 2017, y endoso correspondiente el 19 de abril de 2018, exhibiendo el contratista en el presente acto, la constancia del acuse de recibo y verificación correspondiente.

Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el plazo para hacerle exigible, siempre y cuando la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, no hubiera presentado ante la institución afianzadora reclamación de pago.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 10:30 horas del día 10 de agosto de 2018 en el municipio de San Juan del Río, Qro. Levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**ING. JOSÉ MANUEL JUÁREZ VIELMA
SUBCOORDINADOR DE CAMINOS**

**POR LA CONTRATISTA
INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIÓN, ARQON, S.A. DE C.V.**

**L.A.E. MARGARITA PIMENTEL CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

**JUAN OTHONIEL MORENO OSORNIO
DIRECTOR INTERINO DE CONSTRUCCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA
CENTRO Y SUR**

**ING. IRINEO CAMACHO GALVÁN
RESIDENTE DE OBRA**



ANEXO No. 1

RELACIÓN DE PLANOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No. Consecutivo :	Descripción (plano, manual, instructivo, certificado, etc):
PG-01	PLANTA GENERAL
PG-02	PERFIL LONGITUDINAL CUERPO DERECHO
PG-03	PERFIL LONGITUDINAL CUERPO IZQUIERDO
PSD-01	PLANO DE SEÑALAMIENTO
SECC-1-DER	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+000.00 AL 0+440.00
SECC-2-DER	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+460.00 AL 0+860.00
SECC-3-DER	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+880.00 AL 1+280.00
SECC-4-DER	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 1+300.00 AL 1+720.00
SECC-5-DER	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 1+780.00 AL 1+883.22.00
SECC-1-IZQ	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+000.00 AL 0+440.00
SECC-2-IZQ	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+480.00 AL 0+960.00
SECC-3-IZQ	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 0+980.00 AL 1+440.00
SECC-4-IZQ	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 1+460.00 AL 1+800.00
SECC-5-IZQ	SECCIONES DE CONSTRUCCION DEL KM 1+800.00 AL 1+940.23

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**ING. JOSÉ MANUEL JUÁREZ VIELMA
SUBCOORDINADOR DE CAMINOS**

**POR LA CONTRATISTA
INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIÓN, ARQÓN, S.A. DE C.V.**

**L.A.E. MARGARITA PIMENTEL CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

**JUAN OTHONIEL MORENO OSORNIO
DIRECTOR INTERINO DE CONSTRUCCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA
CENTRO Y SUR**

**ING. IRINEO CAMACHO GALVÁN
RESIDENTE DE OBRA**